ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(Subsección 5, sección 1, capitulo 2, titulo 1, parte 2, libro 2 del decreto 1082 de 2015)

FECHA	**NOVIEMBRE DE 2024**				
OBJETO	**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA, HUILA, CON EL FIN DE FORTALECER Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA CORPORACIÓN.**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($35.056.661) M/Cte.**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	
CAUSAL	**Contratación Mínima Cuantía – Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**				
TIPO DE CONTRATO	**Contrato de Compra – Venta (SUMINISTRO)**				

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y S.S., se deja constancia del Presente Estudio Previo que justifica la necesidad de la celebración de contrato de Adquisición y suministro – compra-venta, cuyo objeto será el de "**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA, HUILA, CON EL FIN DE FORTALECER Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA CORPORACIÓN.",** el cual se requiere contratar para atender la necesidad que a continuación se describe

1. **Descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación (numeral 1, artículo 2.2.1.2.1.5.1., decreto 1082 de 2015).**

Los Concejos Municipales en Colombia fungen como un órgano deliberante y decisorio dentro de la estructura administrativa municipal, con funciones específicas como la expedición de acuerdos municipales sobre asuntos de su competencia, el ejercicio de control político sobre la administración municipal y el desempeño de funciones administrativas específicas.

En esencia, los Concejos Municipales se erigen como un pilar fundamental para la democracia local, representando los intereses de la ciudadanía, velando por el buen gobierno municipal y contribuyendo al desarrollo local.

Conforme a lo anterior y a la Constitución Política de Colombia, al concejo municipal le corresponde entre otras actuaciones, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos y adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, realizar control político y realizar el proceso de elección de servidores públicos, en el marco legal de la ley 136 de1994.

El Concejo Municipal en aras del cumplimiento de sus funciones tales como; Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio, Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Consejo, Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales, Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos entre otros, evidencia la necesidad que para el efectivo cumplimiento de estas funciones, es fundamental que los concejales cuenten con los insumos y herramientas necesarias para la efectiva realización de estas.

Por su parte el artículo 123 de la Constitución Política establece que los miembros de las Corporaciones Públicas tienen la calidad de *Servidores Públicos*. A su vez el artículo 293 de la Carta Política dispone que *"la ley dictará también las demás disposiciones necesarias para su elección y desempeño de funciones",* refiriéndose de manera directa a los ciudadanos que sean elegidos por voto popular. Por otro lado, el artículo 312 constitucional dispuso que *"Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos."*

Los concejales, son parte fundamental de los procesos de concentración de la administración pública y se considera necesario y fundamental que cuenten con los insumos y herramientas contundentes para que los procesos que se lleven a cabo tengan la connotación de la mejor decisión administrativa con respecto a la aprobación de los proyectos de acuerdos municipales y a su funcionamiento interno.

Uno de los fines esenciales del Estado es el servicio a la comunidad, dado que la Constitución Política señala en su artículo 2° que para dar cumplimiento a este mandato Constitucional, las entidades públicas deben poner a disposición los instrumentos, canales y recursos necesarios para interactuar con la ciudadanía y satisfacer sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias con la observancia de los principios de racionalidad, eficiencia, oportunidad y transparencia garantizando el goce efectivo de sus derechos.

En tal sentido, al acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones “TIC”, como ese conjunto de herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permitan la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información etc., se evidencia la necesidad que la corporación Adquira equipos de computo para el cabal cumplimiento sus funciones.

De ahí que resulte importante contar con un adecuado parque tecnológico debido a que, en la actualidad, se reconoce el impacto de estas tecnologías en la competitividad, su potencial para apoyar su inserción en la economía globalizada e impulsar el desarrollo económico y social de los países. Estos beneficios sólo pueden convertirse en resultados concretos a medida que la sociedad se apropie de estas tecnologías y las haga parte de su desempeño cotidiano. Es decir, con usuarios preparados que utilicen las TIC, se puede lograr una verdadera transformación económica y social. Un dominio amplio de estas tecnologías en el sector público y privado es una condición necesaria para reducir la pobreza, elevar la competitividad y alcanzar el tan ansiado desarrollo sostenido de los países.

El desarrollo de las TIC ha desencadenado un cambio estructural en el ámbito productivo y social de las sociedades modernas. Y no es para menos: Su uso ha implicado una revolución que ha transformado la forma como se produce, divulga y utiliza la información en la sociedad.

Así mismo se requiere de herramientas tecnológicas, que le permita al Concejo Municipal de La Plata maximizar sus procesos administrativos, todo ves que se necesaria la implementación de un sistema automatizado y digital, que propenda por la conservación del medio ambiente y apunte a la disminución de documentos físicos y utilización innecesaria de papel impreso, en aras de promover la protección y conservación del medio ambiente, por lo que al adquirirse un equipo de cómputo para el servicio de cada uno de los honorables concejales, sería una apuesta fundamental, para este cometido.

El Honorable Concejo Municipal de La Plata - Huila, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 136 de 1994, la Constitución Política de Colombia y las normas concordantes, *busca fortalecer las capacidades de sus miembros y por ello considera necesario cumplir con el requerimiento de dotar a cada miembro de la corporación con un equipo de cómputo.*

Para tal fin, se hace necesario adquirir el suministro de equipos de cómputo para los concejales del municipio de la plata, con el fin de fortalecer y optimizar la gestión administrativa y operativa de la corporación.

Este proceso de fortalecimiento redundará en un mejor desempeño de los concejales, permitiéndoles contar con una herramienta fundamental como lo es un equipo de cómputo para el ejercicio de sus funciones.

1.1 La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios. (numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1., decreto 1082 de 2015)

1.1.1 OBJETO A CONTRATAR

Objeto: "**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA, HUILA, CON EL FIN DE FORTALECER Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA CORPORACIÓN."** para la vigencia fiscal 2024.

1.1.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: El objeto de contratación "Adquisición y suministro de equipos de cómputo para el Concejo Municipal de La Plata, Huila, con el fin de fortalecer y optimizar la gestión administrativa y operativa de la corporación" responde a la necesidad de modernizar la infraestructura tecnológica de la corporación. Con la presente contratación se busca equipar al Concejo con dispositivos de cómputo que mejoren los procesos internos y externos, promoviendo una administración más eficiente y acorde a los retos actuales.

La adquisición incluye la compra de equipos que cumplan con especificaciones técnicas modernas, garantizando el rendimiento necesario para apoyar las tareas administrativas y operativas del Concejo. Además, se contempla que estos equipos contribuyan a la optimización del flujo de trabajo, permitiendo una mayor agilidad en la toma de decisiones, análisis de datos y gestión de documentación.

En desarrollo del objeto anteriormente descrito y teniendo en cuenta las actividades específicas detalladas en el numeral **3.2.2** del presente estudio Previo, EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia, a:

a) Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Concejo que se relacionen con el objeto del contrato.

b) Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar.

c) Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor.

d) Obrar siempre, bajo la orientación del Concejo Municipal, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante.

e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.

f) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en el presente estudio, dentro del término y en el sitio señalado.

g) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, quien será encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

h) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Concejo Municipal y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

i) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Concejo.

j) Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.

k) Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

l) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

m) Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato.

n) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.

o) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

1.1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
43000000	43210000	43211500	43211508	Computadores personales
43000000	43210000	43211500	43211507	Computador de Escritorio
43000000	43200000	43201800	43201827	Dispositivos de almacenamiento de disco duro portátil

1.1.4 TIPO DE CONTRATO: Tomando en cuenta el objeto a contratar la clase de contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

1.1.5 JUSTIFICACIÓN: El fortalecimiento de la infraestructura tecnológica es esencial para el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la gestión pública. Este tipo de inversiones no solo beneficia al personal de la corporación, sino que, en última instancia, mejora la calidad del servicio prestado a la comunidad, asegurando que los recursos se usen de manera estratégica y con impacto positivo en la gestión municipal.

1.1.6 SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el presidente del Concejo Municipal.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

> "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

La ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 2, define y señala a las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

El presente proceso estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

Ley 1150 de Julio (16) de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos, en tal sentido estableció la modalidad de contratación de mínima cuantía en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150de 2007 e indicándose que la mínima cuantiar es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal.

Así las cosas y en consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

2.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el valor proyectado para la satisfacción de la necesidad contenida en el objeto de la contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se deberá adelantar el procedimiento de selección de mínima cuantía y consecuencialmente se aplicará lo establecido por el Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias.

Que, en cumplimiento de los objetivos y fines del Estado, y teniendo en cuenta las fuentes que se utilizaron en relación con la necesidad de la contratación, lo señalado en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el servicio requerido para suplir la atención de las necesidades de la Entidad, y su monto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para la entidad estatal competente, caso en el cual, se aplicara el procedimiento previsto para la mínima cuantía en la Sección 1, subsección 5 del precitado decreto. Por tanto, la modalidad de selección será la de contratación de Mínima Cuantía, que hace alusión a los CONTRATOS DE SUMINISTROS de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Corporación debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: teniendo presente las necesidades planteadas por el Concejo Municipal de La Plata, se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato cumpliendo con las cantidades, detalles y características enunciadas a continuación:

ITEM	1
CODIGO UNSPSC	43211508
NOMBRE PRODUCTO UNSPSC	COMPUTADOR PERSONAL
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	PORTATIL
CANTIDAD	15
GENERALIDAD	Portátil Intel Core I3 1215u 8GB DDR4 512GB Ssd Pantalla 14 PULGADAS
REQUISITOS ESPECIFICOS	Procesador: Intel Core i3-1215U, 6C (2P + 4E) / 8T, P-core 1,2/4,4 GHz, E-core 0,9/3,3 GHz, 10 MB Gráficos: Gráficos Intel UHD integrados Conjunto de chips: Plataforma Intel SoC Memoria RAM: DDR4-3200 de 8 GB Almacenamiento: SSD de 512 GB M.2 2242 PCIe 4.0×4 NVMe Pantalla: 14″ antirreflejo Lector de tarjetas: Lector de tarjetas SD Chip de audio: Audio de alta definición (HD) Altavoces: Altavoces estéreo, 1,5 W x2, Dolby Audio Cámara: HD 720p con obturador de privacidad Micrófono: 2x, matriz Batería: Integrado 38Wh, Adaptador de corriente Punta redonda de 65 W (3 pines) Conectividad: Wi-Fi 6, 11ax 2×2 + BT5.1

	Puertos: 1x lector de tarjetas, 1x HDMI 1.4b, 1x conector combinado para auriculares/micrófono (3,5 mm), 1x conector de alimentación, 1 USB 2.0, 1x USB 3.2 Generación 1, 1x USB-C 3.2 Gen 1 (admite transferencia de datos, suministro de energía y DisplayPort 1.2) Funda y mouse ergonómico inalámbrico. Sistema Operativo: Configurado con Windows 11 funcional y el paquete de Office (Word, Excel,) sin costo adicional.
EMPAQUE Y ROTULADO	CAJA
PRESENTACIÓN	UNIDAD

ITEM	2
CODIGO UNSPSC	43211507
NOMBRE PRODUCTO UNSPSC	COMPUTADOR DE ESCRITORIO
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	COMPUTADOR ESCRITORIO
CANTIDAD	1
GENERALIDAD	TODO EN UNO INTEL CI3 RAM 8GB SSD 512GB 23.8 PULGADAS FHD
REQUISITOS ESPECIFICOS	Procesador: Core i3-1215U 6 NUCLEOS / 8 HILOS 4.40 GHz Almacenamiento: 512GB SSD M.2 2280 PCIe Memoria RAM: 8 GB de RAM DDR4-3200 MHz. Pantalla: 23.8″FHD (1920×1080) Gráficos: AMD Radeon

	Puertos: 2 USB SuperSpeed Type-A 2 USB SuperSpeed Type-C 1 conector combinado de auriculares/micrófono (3,5 mm) 1 RJ-45 1 HDMI 1.4b MOUSE USB TECLADO USB Sistema Operativo: Configurado con Windows 11 funcional y el paquete de Office (Word, Excel,) sin costo adicional.
EMPAQUE Y ROTULADO	CAJA
PRESENTACIÓN	UNIDAD

ITEM	3
CODIGO UNSPSC	43201827
NOMBRE PRODUCTO UNSPSC	Dispositivos de almacenamiento de disco duro portatil
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	Disco Duro Externo
CANTIDAD	1
GENERALIDAD	DISCO EXTERNO HDD 2TB 7200 RPM
REQUISITOS ESPECIFICOS	CAPACIDAD: 2 TB TAMAÑO DE 3.5".

	COMPATIBILIDAD CON PC/WINDOWS. INTERFAZ DE CONEXIÓN: SATA III. OPTIMIZADO PARA CONFIGURACIONES RAID. APTO PARA PC. ACCESORIOS INCLUIDOS: ADAPTADOR.
EMPAQUE Y ROTULADO	CAJA
PRESENTACIÓN	UNIDAD

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia, a:

a) Cumplir con las especificaciones técnicas plasmadas en el proceso contractual.

b) Entregar los insumos en el plazo de manera oportuna y segura establecidos en el proceso contractual.

c) Garantizar la cantidad de los insumos entregados.

d) Estar disponible cuando el supervisor del contrato lo requiera.

e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.

g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

h) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.

i) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 1007 y sus Decretos reglamentarios.

j) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

k) Presentarse en el Concejo Municipal en el momento en que sea requerido.

l) Realizar todas las recomendaciones, instrucciones y observaciones por escrito.

3.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Proveer los equipos de cómputo nuevos y en cumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas en los documentos previos, garantizando su funcionalidad y conformidad con los estándares establecidos en los pliegos de condiciones.

b) Entregar los equipos de cómputo en las instalaciones del Concejo Municipal de La Plata, Huila, en un plazo determinado, conforme al cronograma establecido en el contrato.

c) Realizar pruebas de funcionamiento de los equipos entregados, asegurando que se encuentren en perfectas condiciones operativas.

d) Ofrecer una capacitación inicial al personal designado sobre el uso eficiente de los equipos y proporcionar soporte técnico durante un período posterior a la entrega.

e) Garantizar los equipos suministrados por un período específico, durante el cual se compromete a reparar o reemplazar cualquier equipo que presente fallos de fábrica.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA (HUILA).

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

c) Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.

e) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.

f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

3.4 CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL OFERENTE:

En el presente proceso podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, en atención a lo consagrado en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto número 1082 de 2015, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

PERSONA NATURAL: Si el proponente es persona natural deberá contar con certificado de inscripción en el registro mercantil según sea el caso, con un registro no menor de tres (3) años y el certificado expedido por la cámara de comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anterior a la fecha del cierre del plazo de la invitación y con mínimo un año del ejercicio de la actividad comercial.

PERSONAS JURÍDICAS: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar como mínimo tres (03) año en el certificado de existencia y representación legal y su objeto social deberá estar acorde con el objeto de la presente contratación, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, renovado, vigente y en firme conforme lo dispone el artículo 33 del Código de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha cierre del plazo de la invitación pública.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre naturales y/o personas jurídicas, en donde cada uno de los miembros deberá cumplir con el perfil y la experiencia general solicitada a personas naturales y jurídicas; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, cumpliendo con los requisitos particulares establecidos en este pliego de condiciones. El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta

y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Publica , así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

3.4.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la presente contratación de mínima cuantía se entrará a verificar los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 “Por el cual se reglamentará el sistema de compras y contratación pública”. Unificado en el decreto 1082 de 2015.

El Concejo Municipal de La Plata – Huila, escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2º del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Corporación debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas

sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.4.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos-años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participaren convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154).

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de MÍNIMA CUANTÍA corresponde a **TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($35.056.661) M/Cte.**, en consecuencia, la presente convocatoria SÍ es susceptible de limitar a MiPymes.

3.4.3 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

1. Carta de la presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el proponente o representante legal de éste.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente:

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. Fotocopia de la Libreta Militar (para varones menores de 51 años).

Aplica para las personas naturales y el representante legal de la persona jurídica.

4. Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección en el que acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, objeto social principal este dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

5. Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del

negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia de acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consocio o la unión temporal, si a ello hubiera lugar.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente

Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración a la del plazo del contrato y un (1) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales, integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT (Registro único Tributario), la inscripción en el Registro único de proponentes y el certificado de existencia y representación legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos.

7. Poder

Cuando la propuesta se presenta por intermedio de un apoderado. Este documento se anexará en el evento en que el proponente actúe a través de apoderado.

8. Certificado de Matricula Mercantil.

Las personas naturales deberán acreditar que se encuentran inscritos en el registro mercantil de la cámara de comercio mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la

naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

9. Registro único Tributario (RUT).

Documento expedido por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, donde aparecerá claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

10. Certificado aportes parafiscales y de seguridad social.

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de conformidad con la ley, de la siguiente manera:

Expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el representante legal, cuando de conformidad con la ley no requiera revisor fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Par el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa que se presenta, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y pago de parafiscales (Caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (Sena)), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona

natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, anexando los respectivos pagos de seguridad social.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: "(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda".

11. Verificación de la condición de responsable Fiscal

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 de la ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

12. Verificación de Antecedentes Disciplinarios

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes del Concejo Municipal de La Plata realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

13. Verificación Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del decreto-ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Concejo Municipal de La Plata realizará la consulta de los

antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

14. Certificado de Medidas Correctivas – RNMC:

Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional (el municipio debe verificar con posterioridad los antecedentes de los contratistas, sin embargo, se reitera que es requisito habilitante y que el oferente los aporte ya sea en la presentación de la propuesta o en el término de subsanación de los documentos con pena de rechazo de la oferta).

15. Compromiso de Transparencia y Compromiso de Confidencialidad

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO 9 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA señalado en la invitación, así mismo deberá diligenciar el FORMATO 8 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. Si el proponente no se incluye en el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

16. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en la invitación, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste antes de liquidar el IVA discriminando este impuesto por separado según corresponda, teniendo en cuenta las exenciones que aplique y totalizando el valor con el IVA incluido. En dicho precio se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas de impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

3.4.4 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

3.4.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

PERSONA NATURAL: Si el proponente es persona natural deberá contar con certificado de inscripción en el registro mercantil según sea el caso, con un registro no menor de tres (3) años y el certificado expedido por la cámara de comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anterior a la fecha del cierre del plazo de la invitación y con mínimo dos años del ejercicio de la actividad comercial.

Así mismo dentro de sus actividades comerciales deberá tener inscritos los Códigos 4741 ó 9511, actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

PERSONAS JURÍDICAS: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar como mínimo tres (03) año en el certificado de existencia y representación legal y su objeto social deberá estar acorde con el objeto de la presente contratación, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, renovado, vigente y en firme conforme lo dispone el artículo 33 del Código de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha cierre del plazo de la invitación pública

Así mismo dentro de sus actividades comerciales deberá tener inscritos los Códigos 4741 ó 9511, actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

Se verificará a partir de la información relacionada de los contratos ejecutados, que el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mínima, mediante la certificación de tres (03) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas durante los últimos tres (03) años contados a partir del cierre del presente proceso, acreditado mediante Copia de los Contratos con su respectiva Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación cuyo objeto o alcance contenga: **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO;**

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO; COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO; COMPRA O SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS,** cuyo valor SUMADO sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o Actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

- Contratante (Nombre).
- Contratista (Nombre).
- Objeto
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año:
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Valor del contrato.

NOTA No. 1: Las certificaciones y/o Actas deberán ser 100% legibles.

NOTA No. 2: El proponente deberá aportar o allegar Copia de la Factura Electrónica en cumplimiento del contrato.

La información consignada para la EXPERIENCIA ESPECIFICA debe contener Claramente los siguientes datos:

El objeto, el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión Temporal, las fechas contractuales de iniciación y terminación y el valor total facturado.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar mediante convenios y/o contratos para cuya ejecución se haya subcontratado, en otro términos para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se en tenderá para efectos del proceso como subcontrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4, Articulo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente: “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgo identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario, revisar las condiciones particulares de otros procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos y plasmar tal información de los Documentos del Proceso. Siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (…)” de acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Concejo del Municipio de La Plata realiza el análisis del sector.

4.1.2 PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituyen bienes de Características técnicas, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca en los lineamientos y exigencias consagradas en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de mínima cuantía y por ende la modalidad de selección del contratista será la Mínima Cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, otras actividades, Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

4.1.3 PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

En el mercado existen un gran número de personas jurídicas y naturales que tienen la idoneidad y la capacidad técnica y legal para desarrollar el objeto del contrato que se deriva el presente proceso de selección.

4.1.4 PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD.

El análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad de que trata el artículo 2 del decreto 2516 de 2011 que reglamenta el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 modificado por el decreto 1510 de 2013, fue elaborado por el presidente del Honorable Concejo del Municipio de La Plata en compañía del asesor jurídico, para lo cual se tuvo como fundamento que el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso es de la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($35.056.661) M/Cte.,** soportado dicho valor por el estudio y análisis de las tres (3) cotizaciones recibidas, estudiadas y analizadas para establecer el valor oficial.

Sin embargo, el valor estimado no significa que sea el precio real, ya que se deberá formular una invitación publica a través de la plataforma de SECOP II.

4.1.5 PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía en razón al valor del contrato y forma de pago, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender los compromisos del proceso que llegare a requerir, en tal sentido se deberá efectuar un análisis de la experiencia del posible proponente para poder evaluar esta perspectiva. En relación con la experiencia de los proponentes se hace necesario evaluar la idoneidad de estos, acorde a las exigencias establecidas en este estudio precio en el capítulo REQUISITOS HABILITANTES.

4.1.6 PERSPECTIVA TÉCNICA

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularan sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos por el Concejo Municipal.

4.1.7 ESTIMACIÓN, ESTUDIO Y ANALISIS DEL VALOR OFICIAL

Concejo Municipal de La Plata – Huila, realizo proceso de estudio de mercado con el análisis de tres (3) cotizaciones para adelantar el presente proceso de contratación y con ello determinar el valor del contrato de acuerdo con los valores del mercado de los productos a adquirir y se calculó el promedio del valor unitario, de esta forma se calcula el valor estimado del contrato.

Encontramos que el presente proceso de contratación encuentra soportado su valor en el presupuesto oficial por las tres (3) cotizaciones recibidas, estudiadas y analizadas para establecer el valor oficial.

ITEM	COTIZACIÓN ICOLTEC TELECOMUNICIONES	COTIZACION JULIO CESAR ESCOBAR	COTIZACIÓN ISI INGENIERIA	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	$2.100.000	$2.050.000	$2.130.000	$2.093.333
2	$3.270.000	$3.110.000	$3.200.000	$3.193.333
3	$490.000	$450.000	$450.000	$463.333

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

Del análisis del sector y de las cotizaciones recibidas y al obtener los valores promedios así:

ITEM	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	15	$2.093.333	$31.399.995
2	1	$3.193.333	$3.193.333
3	1	$463.333	$463.333
TOTAL			**$35.056.661**

Se establece el valor del presupuesto oficial en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($35.056.661) M/Cte.**

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen IVA

NOTA 2: El valor del presupuesto oficial incluye flete o transporte, descuentos, estampillas municipales, departamentales, nacionales y cualquier otra erogación legal para el desarrollo y entrega de los equipos a adquirir.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5, Articulo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

El plazo para el cumplimiento, una vez se lleve a cabo la comunicación de aceptación de la oferta por parte del Concejo Municipal al contratista, será de cinco (05) días calendario.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Numeral 6, Articulo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

Para efectos del presente proceso de selección de contratista, la tesorería Municipal ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. **2024001591 de fecha 28 de noviembre de 2024.**

7. FORMA DE PAGO

Se cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, a la ejecución total del objeto contractual, previo recibo a satisfacción por parte de la persona encargada del Inventario del Concejo Municipal y para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o documento equivalente, acta de ingreso al inventario, registro fotográfico, etc.) al supervisor designado por el Concejo Municipal, con quien elaborara acta de liquidación del contrato, con la cual se autorizará el respectivo desembolso. Los pagos están sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

No obstante, lo señalado en el literal anterior, el mencionado pago está sujeto a los diferentes descuentos de la ley, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad social en Salud, Pensión, Riegos profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

(Numeral 6, articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993) o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a suscribirse, en el presente caso

obedecen a riesgos normales inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista y no al Concejo. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado (Sec. Tercera).

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
Riesgo en la planificación y ejecución del servicio	**Concejo**	**Contratista**	
Información errónea o desactualizada suministrada por la corporación	100%	0%	Concejo
Uso o recolección de la información errada	50%	50%	Concejo y Contratista
Uso indebido de la información	0%	100%	Contratista
Que el contratista no realice la entrega en el plazo establecido	0%	100%	Contratista
Que se entreguen los elementos y/o servicios solicitados, pero no cumplan con las características descritas y /o no funcionen.	0%	100%	Contratista
Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales	0%	100%	Contratista
Falta de calidad en el servicio prestado	0%	100%	Contratista
Mora en el pago por aporte del Concejo	100%	0%	Concejo
Obtención de seguros u otras garantías.	0%	100%	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o flujo de caja	100%	0%	Concejo

9. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7, Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En concordancia con el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. No obstante, la

Corporación considera necesario y prudente exigir garantías, teniendo en cuenta el valor del contrato en relación al presupuesto del Concejo y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, por lo que algunos contratos requieren garantías.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la Oferta	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Desde la fecha de presentación de la oferta y por sesenta (60) días más	X	
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

10. AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

Se encuentra autorizado el Presidente de la Corporación para la suscripción del contrato por el Acuerdo de Reglamento Interno del Concejo, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del CONCEJO estará a cargo del Doctor **HERNAN MAURICIO PUYO ANDRADE**, presidente del Concejo Municipal, o de la persona que designe este mediante memorando.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.

11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Concejo Municipal de La Plata (Huila), por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

La Plata (Huila) NOVIEMBRE DE 2024.

(Original Firmado)
HERNAN MAURICIO PUYO ANDRADE
Presidente Concejo Municipal